

ANUNCIO DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO CON DESTINO A CONTRATACION DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN CUALQUIER MODALIDAD LABORAL TEMPORAL Y POR TIEMPO CIERTO, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS.

Por Decreto de Alcaldía nº 2020-1691 de fecha 15 de Octubre de 2020, se ha procedido a aprobar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de la bolsa de trabajo que se relaciona de acuerdo con el siguiente contenido:

"Vista el acta de la correspondiente Comisión de Selección para confeccionar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos al proceso de constitución de la Bolsa de Empleo, en la siguiente categoría profesional:

MONITOR/A DE PILATES

Cuya convocatoria se aprobó por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2019.

PRIMERO.- Aprobar la **Lista Definitiva de la Bolsa de Trabajo Temporal de Monitor/a de Pilates según el siguiente detalle:**

LISTA DE ADMITIDOS

N.º de Orden	DNI	Nombre y apellidos	Admitido	Puntuación
1	***0306**	Vera Gutiérrez Inmaculada	SI	5,41
2	***9072**	Banegas Urda David	SI	5,00
3	***6749**	Chis Ramona-Georgia	SI	1,50
4	***1896**	Morcuende Recio David	SI	0,60

SEGUNDO. - Anunciar el resultado del Proceso Selectivo en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión"

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villarrubia de los Ojos a ,
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Miguel Ángel Famoso Fino

